



LAGUNA BLANCA, 14 SET. 2015

N° 537 /.- (SECCION "A") VISTOS : El Art. 8°, inciso primero de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El Convenio para el apoyo a los sistema de Transporte Escolar Rural suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.-

La Resolución Exenta N° 1131 de fecha 02 de septiembre de 2015 que aprueba el convenio suscrito.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y N° 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECRETO

1.- **APRUÉBASE** en todas sus partes el **Convenio para el Apoyo a los Sistemas de Transporte Escolar Rural**, suscrito entre la **Secretaria Regional Ministerial de Educación, Región de Magallanes y Antártica Chilena**, y la **Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca**, para la ejecución del Proyecto denominado **"EL TRANSPORTE ESCOLAR RURAL EN LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAGUNA BLANCA"**.

2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 12 meses. El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del proyecto que será de 9 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

3.- **IMPUTESE** los recursos destinados al presente convenio y que asciende a la suma de \$ 2.000.000.-, a la cuenta 115.05.03.003.002 "Otros aportes de la Subsecretaria de Educación".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y una vez hecho ARCHÍVESE



RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA

ERRR / RAVB / ezc
DISTRIBUCION :

- Sostenedor de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- Antecedentes
- Archivo





- 02/09/2015

MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA	
— OFICINA DE PARTES —	
Fecha:	10 SET. 2015
Folio:	32-01
Trámite:	963

- MATERIA** : APRUEBA CONVENIO PARA EL APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, AUTORIZANDO LA TRANSFERENCIA DE FONDOS POR LA SUMA TOTAL DE \$ 2.000.000.- PARA SU FINANCIAMIENTO.
- TIPO DE DOCUMENTO** : RESOLUCIÓN EXENTA
- N° Y FECHA DE SOLICITUD** : 1180 del 1 de Septiembre de 2015
- PROCEDENCIA** : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN, XIIª REGIÓN
- EMISOR** : DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

VISTOS

Que, el proyecto denominado "El Transporte Escolar Rural En los Niños Y Niñas De Laguna Blanca" presentado por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, R.U.T.: N° 69.251.200 - 6, ubicada en la comuna de Laguna Blanca, ha sido seleccionada para obtener recursos financieros por un monto de \$ 2.000.000.- (Dos Millones de pesos), destinados exclusivamente para la ejecución, durante el periodo 2015 según lo señalado en Resolución Exenta N° 2924 del 06.04.2015 de Ministerio de Educación. Dicho proyecto elaborado por el sostenedor constituye el anexo de este convenio y se lo entiende como parte integrante del mismo.

Que, según lo señalado en el documento anteriormente mencionado, que aprueba las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2015 en el punto 13 Garantías, en lo referido a Sostenedores Departamentos de Administración de Educación Municipal (DAEM): No deberán entregar Garantías.

RESUELVO

APRUEBA el convenio de fecha 17 de Agosto de 2015, celebrado entre el Ministerio de Educación representado por Doña **MARGARITA MAKUC SIERRALTA**, Secretaria Regional Ministerial de Educación de Magallanes y Antártica Chilena, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1259 de la ciudad de Punta Arenas, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, representada por su Alcalde Don **ELEAZAR RICARDO RITTER RODRÍGUEZ**, ambos domiciliados en Kilómetro 100 Ruta 9 Norte, Comuna de Laguna Blanca, y autoriza para la administración de los recursos financieros que se entregan por el monto total de \$ 2.000.000.- (Dos Millones de pesos), en una **primera cuota de 70% de este monto, equivalente a \$1.400.000.- (Un Millón Cuatrocientos pesos)** y una **segunda cuota de 30% por el monto de \$ 600.000.-**



(Seiscientos Mil pesos), última cuota que se otorgará a esta Municipalidad una vez aprobada la rendición de cuentas estipuladas en el Convenio, todo ello para la ejecución del proyecto denominado "El Transporte Escolar Rural En los Niños Y Niñas De Laguna Blanca".

CON CARGO A LA SIGUIENTE IMPUTACIÓN: 09-01-03-24-03-904

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE POR ORDEN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.




MARGARITA MAKUC SIERRALTA
PROFESORA DE ESTADO
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
XIIª REGIÓN MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Lo que transcribo a Usted,




IVAN ANDRADE MUÑOZ
Jefe Departamento de Planificación

MMS / IAM /  / jmj.

DISTRIBUCIÓN:

- Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.
- Jefa Sección Ejecución Presupuestaria SECREDOC.
- Coordinador Transporte Escolar Rural SECREDOC.
- Gabinete SECREDOC.
- Archivo SECREDOC.

1 ✓
1
1
1
1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA MINISTERIAL
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA
02 SEP 2015
DOCUMENTO
TOTALMENTE TRAMITADO

CONVENIO PARA EL APOYO A LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL
ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

En Punta Arenas a 17 de Agosto de 2015 entre el Ministerio de Educación, representado por **Margarita Makuc Sierralta**, Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1259, en adelante **La Secretaría**, por una parte, y por la otra **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, RUT.: **69.251.200-6**, representada por su Alcalde don **Eleazar Ricardo Riffer Rodríguez**, domiciliado en Kilómetro 100 Ruta 9 Norte, comuna de Laguna Blanca, en adelante **el Sostenedor**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de comunas rurales, con un índice de ruralidad igual o superior a un 25%, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 057, Glosa 08, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 2924, de 2015**, del Ministerio de Educación, que aprobó las bases del concurso de proyectos de apoyo al sistema de transporte escolar en zonas rurales, año 2015, se convocó a los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encuentran en comunas con un porcentaje de población rural sobre igual o mayor al 25% según la última información, correspondiente al año 2014, del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), dependiente del Ministerio del Interior más aquellas comunas consideradas en situación de aislamiento crítico por el Ministerio de Educación, a participar en el concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, año 2015.

Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2015, por **Resolución Exenta N° 5151, del 15 de Julio de 2015**, del Ministerio de Educación, que aprueba la nómina de sostenedores municipales seleccionados y la lista de espera, que se adjudican proyectos en el marco del concurso año 2015 de transporte escolar en zonas rurales, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Que, el Proyecto denominado "**El Transporte Escolar Rural En Los Niños Y Niñas De Laguna Blanca**", Provincia de Magallanes Región de Magallanes y Antártica Chilena, presentado por don don **Eleazar Ricardo Riffer Rodríguez**, RUT.: **6.100.678-8** en adelante **el Sostenedor**, ha sido seleccionado para obtener recursos financieros hasta el monto máximo de **\$ 2.000.000.-** (dos millones de pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2015.

Un resumen del proyecto elaborado por el sostenedor constituye el anexo único de este convenio y se lo entiende parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Objeto.

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del **Sostenedor**, del proyecto denominado "**El Transporte Escolar Rural En Los Niños Y Niñas De Laguna Blanca**", en adelante "**el Proyecto**", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2015.

En virtud de lo anterior, la **Secretaría** encomienda al **Sostenedor**, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución del Proyecto, en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicado. El presente convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado por el **Sostenedor**.

En cumplimiento de lo anterior, el Sostenedor, se compromete a implementar, por sí mismo, el proyecto que le ha sido adjudicado.

TERCERA: Contraparte Técnica.

El seguimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio corresponderá a la **Secretaría Regional Ministerial de Educación**. No obstante, para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación.

Por su parte, el **Sostenedor**, será el responsable de la coordinación e implementación del Proyecto.

CUARTA: Obligaciones del Sostenedor.

El Sostenedor, para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio de Cooperación, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en el Proyecto durante el año lectivo escolar y no utilizar los recursos para otros fines.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en el Proyecto a que hace referencia la cláusula Primera.
- b) Mantener en forma permanente en el **Establecimiento**, registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por la **Secretaría**.
- c) Inscribir en el Registro Nacional de Transporte Escolar del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, los vehículos que se utilicen para el transporte de los alumnos beneficiados de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.831 de 2002.

QUINTA: Obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

La **Secretaría** se obliga a efectuar un aporte total de **\$ 2.000.000.-** (dos millones de pesos) al **Sostenedor**, destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el Proyecto.

La Secretaría entregará los recursos indicados precedentemente, en dos cuotas:

La **primera cuota** correspondiente al **70% del total** de la adjudicación, equivalente a la cantidad de **\$ 1.400.000.-** (Un millón cuatrocientos mil pesos), la cual sólo se entregará dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La **segunda cuota** correspondiente al **30% restante**, la ejecución presentada en la rendición, debe ser de al menos el 50% de los recursos recibidos en la primera cuota. En caso de ser inferior, el sostenedor deberá incluir un documento en el que se especifiquen los motivos de la baja ejecución. La Secretaría Regional Ministerial respectiva, en base a la información proporcionada por el adjudicatario, podrá aprobar la rendición y hacer entrega de la segunda cuota.

SEXTA: Informes.

El Sostenedor, deberá entregar al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas por la misma en el presente acuerdo, dentro de los plazos que en cada caso se indica:

Informe de avance: Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, dentro de los 110 días corridos siguientes al día en que se transfirieron los fondos por concepto de la primera cuota para la ejecución del proyecto, el que se referirá a aspectos financieros y operacionales.

Además, este informe debe contener el estado de las actividades correspondientes al período informado, incluyendo la nómina de los alumnos transportados por establecimiento, su dirección y localidad, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

La revisión de este informe, corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

Informe final: Este informe tendrá por objeto evaluar y determinar si el Sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades previstas para "el Proyecto". El Sostenedor deberá entregar un Informe Final que dé cuenta en orden cronológico del desarrollo completo de las actividades comprometidas por ella en este convenio, explicitando cada una de las acciones realizadas. Además deberá contener una copia del registro de los ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del Programa y una rendición total de cuentas respecto de los recursos aportados por el Ministerio en virtud de la cláusula precedente, rendición que deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Este informe deberá entregarse dentro del plazo de 30 días corridos desde el término de la ejecución de este convenio.

Para efectuar la revisión de cada informe, el Ministerio de Educación cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, para la aprobación o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse al Sostenedor dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Sostenedor, dispondrá de otros 10 días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas. El no presentar los informes de avances, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá retener la transferencia de recursos sujeta a la aprobación de cada informe y en caso justificado poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

Asimismo, el no presentar el Informe Final a que se refiere esta cláusula, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio al mismo, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio mediante acto administrativo fundado y requerir la restitución de los recursos aportados, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que la Secretaría podrá solicitar otros informes referidos a puntos específicos del Proyecto, si el avance y ejecución del mismo, así lo ameritan.

SÉPTIMA: Rendición de cuentas.

El sostenedor, rendirá cuenta documentada y detallada, mediante los documentos tributarios pertinentes, sean estos físicos o electrónicos, conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, en la Resolución N° 30, del año 2015, o la normativa que la reemplace.

Asimismo, deberá llevar registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero para la ejecución del Programa mencionado. En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. El sostenedor, deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

Para efectuar la revisión de la rendición, el Ministerio de Educación cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción, para la aprobación o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán notificarse a "el Sostenedor" dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Sostenedor, dispondrá de otros 10 días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones realizadas por el Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles a la fecha de su recepción y aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar la rendición, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

Lo anterior es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a Contraloría General de la República.

OCTAVA: Término Anticipado.

El Ministerio de Educación, por Resolución fundada, podrá poner término anticipado al proyecto cuando el ejecutor incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al Sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio y en las presentes bases.
3. La no presentación de los informes de avance o informe final, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones a los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la notificación del requerimiento de la entrega de los saldos mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite.

NOVENA: Restitución de los Recursos y de los de Excedentes.

En caso que el Sostenedor no realice la ejecución del Proyecto, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, se obliga a restituir la totalidad de los fondos entregados por la Secretaría para la ejecución del mismo, entre la fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de su efectiva restitución, previa certificación de la inejecución o inejecutabilidad del Proyecto.

En el evento que el Sostenedor no utilice todo o parte de los recursos transferidos por la Secretaría para la ejecución del Proyecto, o que éstos no estén comprometidos con "el Proyecto" o con su ejecución, deberá restituir los excedentes resultantes a la Secretaría dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del **Rendición de Cuentas e Informe Final de ejecución.**

DÉCIMA: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, el Sostenedor podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por la Secretaría a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que el Sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Secretaría o el Ministerio de Educación.

UNDÉCIMA: Supervisión y seguimiento de los proyectos adjudicados

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la Unidad de Apoyo Municipal de la División de Planificación y Presupuesto. Para llevar a efecto la supervisión y seguimiento, el Ministerio de Educación se reserva el derecho de realizar acciones de seguimiento y control de los proyectos adjudicados que se estimen necesarias.

El seguimiento comprenderá tareas de supervisión y control de gestión con relación al cumplimiento y logro de los objetivos de los proyectos.

Los adjudicatarios deberán arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar los procedimientos de las acciones señaladas, así como proveer de la información requerida para cada caso.

DUODÉCIMA: Plazo y Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 12 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio, incorpora el plazo de ejecución del Proyecto que será de 9 meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que vengán en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan y dejan constancia, que por razones impostergables y de buen servicio, se podrán desarrollar algunas de las actividades descritas en este convenio, a partir de la fecha de suscripción del convenio, en todo aquello que no implique transferencia del aporte del Ministerio. Por lo anterior, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe este convenio.

DÉCIMA TERCERA: Interpretación del Convenio.

La interpretación de las cláusulas del presente convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución del Proyecto individualizado en la cláusula Primera, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por el Ministerio, sin

perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y de los Tribunales de Justicia de la República de Chile.

DÉCIMA CUARTA: Domicilio.

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: Personería.

La personería de doña **Margarita Makuc Sierralta** para representar como Secretaria Ministerial de Educación consta en **Decreto Supremo N° 157 del 21 de marzo de 2014** y la personería de don **Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez, RBD: 8468-9**, consta en Acta Complementaria de Proclamación emitida por el Tribunal Electoral Regional de fecha **28 de Noviembre de 2012**.

DÉCIMA SEXTA: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del sostenedor y dos en poder de la Secretaría.



ELEAZAR RICARDO RITTER RODRÍGUEZ
SOSTENEDOR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



MARGARITA MAKUC SIERRALTA
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA